

FIRMA DE LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL ACUERDO 1 DE MARZO PARA LA ENTIDAD TPFE Y LA INTEGRACIÓN DEL AREA MIXTA Y PERSONAL LABORAL DE COCINA EN DICHO ORGANISMO.



En el día de hoy las organizaciones sindicales ACAIP-UGT, CSIF y CC.OO. hemos firmado la adaptación del acuerdo de 1 de marzo para TPFE en las condiciones que os hemos venido informando, con un complemento del siglo XXI del área de intervención con efectos económicos del 1 de enero de 2023.

Además, se ha propuesto la integración en la entidad de los puestos de Área Mixta y Cocineros manteniendo la totalidad de las características de sus puestos de trabajo. En el caso del personal de Área Mixta los efectos económicos con un complemento del siglo XXI del área de intervención serán en la fecha de la integración.

Os adjuntamos el documento firmado

En Madrid a 26 de junio de 2023

PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA A.G.E. MODELO ORGANIZATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE 1 DE MARZO DE 2023

En virtud del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP), por el que se adoptan medidas para la revisión del modelo organizativo de la Administración Penitenciaria de 1 de marzo de 2023, y concretamente en relación a lo dispuesto en su apartado octavo E, se ha llevado a cabo la negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Penitenciaria dentro del grupo de trabajo, para la adaptación del citado Acuerdo al personal destinado en la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo que, en los centros penitenciarios, desarrolla su actividad profesional en el Área de Intervención para la inserción laboral.

El objeto de la Entidad es la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo de los reclusos de los centros penitenciarios, así como la colaboración permanente con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la consecución de los fines encomendados por el artículo 25 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, como establece el artículo 2, del Real Decreto 122/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el estatuto de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Entre las funciones que le encomienda el mismo texto legal, Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene atribuida la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligado a realizar los trabajos que estos le encomienden relacionados con los fines que le son propios bajo la denominación de “encargos”.

Este despliegue de actuaciones permite mantener e incrementar el nivel de ocupación de los internos/as trabajadores en los centros penitenciarios, contribuyendo con ello al objetivo final de la inserción socio-laboral de los mismos, idéntico fin perseguido por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Para llevar a cabo las funciones encomendadas, la Entidad Estatal cuenta con personal propio que desempeña su trabajo en el interior de los centros penitenciarios, en contacto directo y permanente con los internos/as, y dedicado al control y la gestión productiva de los talleres penitenciarios, la prevención de riesgos laborales de los internos/as trabajadores, la organización y seguimiento de los distintos planes de formación para el empleo, así como de los programas de inserción laboral. Estas funciones más operativas se complementan indispensablemente con otras auxiliares, como la gestión económico-administrativa derivada de la propia actividad productiva realizada en los diferentes talleres, tanto productivas como de servicios penitenciarios, existentes en los centros penitenciarios.

Las competencias delegadas en la Entidad Estatal no incluye la posibilidad de generar ofertas de empleo público, por lo que la cobertura de los puestos de trabajo tienen su origen en la voluntad de solicitarlos por el personal de la Institución Penitenciaria, siendo por tanto ineficaz cualquier atisbo de planificación de efectivos.

En este sentido, la estrecha colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal, unidades con personalidades jurídicas distintas, pero con objetivos comunes, queda manifestada por el desempeño de algunos de los servicios que, afectando a competencias de la Entidad Estatal vienen siendo realizados por personal de la Secretaría General, en concreto por el personal perteneciente al Área Mixta, siendo de otra forma imposible llevarlos a cabo.

Es por esto, y por la diversa naturaleza de funciones desarrolladas por el personal de la Entidad y la especificidad de las mismas, por lo que no tiene cabida su integración en las áreas operativas creadas en el citado Acuerdo, sin que con ello se produzca una clara disfunción, fruto de la negociación previa en el ámbito de la Administración Penitenciaria, por lo que se **PROPONE A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:**

PRIMERO.- Adaptación del complemento específico.

El complemento específico de los puestos de trabajo de la Entidad de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, serán homologados con la nueva clasificación de Centros Penitenciarios aprobada en el Acuerdo firmado el 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- La creación de una nueva Área Formativo/Laboral.

En este área se ubicaría el personal de la Entidad necesitado de una cualificación y actualización permanente y específica precisas para llevar a cabo determinadas actividades con una importante carga de responsabilidad, afectada por las constantes adecuaciones cualitativas impuestas por los sistemas de trabajo de exterior, entorno al que los internos deben adaptarse, bajo la tutorización de esos/as funcionarios/as, para el éxito de su reinserción socio-laboral.

Junto a estas esenciales tareas se encuentra la gestión económico-administrativa que las mantiene y sin la cual aquellas no serían viables, tareas de carácter muy técnico, con necesidad de estabilidad en su desempeño y con formación permanentemente actualizada. No solo eso, la gestión y control del desarrollo de los diferentes planes de formación para el empleo llevados a cabo en todos los centros penitenciarios necesitan, igualmente, la presencia de funcionarios/as adiestrados/as en técnicas de acuerdo con parámetros de gestión modernos.

Estas dos grandes competencias consiguen llevar a la práctica labores que inciden positiva y directamente en la intervención tratamental para la reinserción de los internos, puesto que, como recoge la Ley General Penitenciaria, *“el trabajo es la principal herramienta para conseguir una reinserción social efectiva”*.

De las 554 dotaciones con las que cuenta la Entidad, 490 funcionarios/as y 64 laborales, 413 funcionarios/as y 59 laborales están adscritos a los centros penitenciarios, con una jornada ordinaria de trabajo de 37,5 horas con carácter general y de lunes a viernes, sin régimen de turnos.

Derivados de los criterios generales de clasificación de los establecimientos penitenciarios, se determina un "Complemento S. XXI, área formativo/laboral, diferenciado para los centros A, B y C con las siguientes cantidades y mensualidades:

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año (14 pagas)
Compl. S.XXI, Área formativo/laboral A	221	154	197,14	2.760
Compl. S.XXI, Área formativo/laboral B	110	73	180	2.520
Compl. S.XXI, Área formativo/laboral C	78	49	167,14	2.340

Por lo establecido en el Acuerdo de 1 de marzo, se exceptúa de la percepción de este complemento, y no se han incluido en la tabla precedente, a los puestos ocupados de esta área del centro penitenciario de Pamplona (4 dotaciones y 3 efectivos).

Dicho "Complemento S. XXI, área formativo/laboral" se integrará dentro del complemento específico de los puestos de la RPT de la Entidad Estatal, el 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Adaptación del personal laboral de la Entidad.

El complemento singular de puesto E5 del artículo 59.5.1.2 y del Anexo III.b.3 del IV Convenio único se incrementará con la nueva estructura de clasificación A, B y C.

La denominación del complemento adicional al E5 será "Compl. S. XXI, E5 A, B o C", según corresponda. El importe resultante se aplicará sin diferenciar las áreas operativas, ni las categorías profesionales del personal laboral afectado.

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año
Compl.S. XXI, E5A	34	21	212	2.544
Compl.S.XXI, E5B	23	15	192	2.304
Compl.S.XXI, E5C	4	4	172	2.064

Dicho "Complemento S. XXI, E5" se integrará dentro del complemento E5 de los puestos de la RPT de personal laboral de la Entidad Estatal, una vez se concluyan los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los mismos.

CUARTO.- La integración de los puestos de Área Mixta dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mediante el proceso de desconcentración, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad, (Área Formativo/Laboral).

La Entidad, en su condición de Medio Propio de la Administración General del Estado, realiza otra serie de actividades en todos los centros mediante la figura jurídica del Encargo, ya sea total o parcial. Tanto en el primero de los casos, Encargo total, servicio de Economato, como en el segundo de ellos Encargo parcial, servicio de Alimentación, su realización sería inviable sin el trabajo del personal de Área Mixta pertenecientes a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que realiza su trabajo en esos destinos y en idénticas condiciones al personal propio de la Entidad.

Entre los trabajos que realiza el personal de Área Mixta, indispensables para esos servicios tan esenciales en el día a día de los centros penitenciarios, se encuentran, entre otros, el control de los almacenes de víveres y productos de ventanilla, el seguimiento de los internos trabajadores, el control de los horarios de trabajo, la supervisión de la higiene y riesgos laborales y la revisión de puntos de acceso al servicio, entre otras.

Actualmente estos puestos de trabajo están incardinados en el área administrativa, fruto del citado Acuerdo. Con el fin de lograr la máxima racionalidad en el empleo de los recursos humanos al servicio de las Instituciones Penitenciarias, es necesario que el personal que ocupe puestos de trabajo en la denominada Área Mixta sea integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. No obstante, de manera excepcional y si las necesidades del servicio lo permiten, este personal podrá realizar funciones no atribuidas a la Entidad durante el plazo de un año desde la fecha de la integración.

Su jornada de trabajo es, con carácter general, la ordinaria de 37,5 horas de lunes a viernes, no sujeto a turnos.

Por ello y como medida organizativa encaminada a una mayor racionalidad y eficiencia en los recursos disponibles, se acuerda iniciar las actuaciones encaminadas a la integración de los puestos de trabajo de Área Mixta de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad.

QUINTO.- La integración del personal laboral de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que desempeña su labor en el Taller de Alimentación (Cocineros) en la relación de puestos de trabajo de la Entidad.

Por idénticos motivos a los alegados en apartado anterior, se iniciarán las actuaciones necesarias para que el personal laboral que presta sus servicios para las tareas encomendadas a la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se integre en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

SEXTO.- Plazos y efectos.

1. Creación del Área Formativo/Laboral con carácter inmediato y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, para el personal dependiente de la Entidad destinado en los establecimientos penitenciarios con el incremento retributivo fijado en el cuadro que se

- recoge en el punto dos para funcionarios/as y el punto tres para el personal laboral.
2. Desconcentración de los puestos de Área Mixta con la correspondiente transferencia de crédito en octubre/noviembre y con efectos económicos desde la integración.
 3. Incorporación del personal laboral de la Secretaría General, que desempeñan su labor en el Taller de Alimentación (Cocineros) en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, con la correspondiente transferencia de crédito, en octubre/noviembre y con efectos económicos desde la integración.
 4. En relación con los titulares de los puestos desconcentrados se atenderá a lo siguiente:
 - a. Se mantendrán, en su caso, las puntuaciones de estos puestos de trabajo en los méritos específicos de los concursos de provisión de puestos de trabajo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a efectos de la participación en aquellos.
 - b. Se mantendrá la situación actual en materia de jornada y horarios, recogiendo expresamente en la instrucción reguladora.
 5. Creación de un Grupo de Trabajo de la Mesa Delegada de Negociación de Instituciones Penitenciarias en el que se negocie el resto de las condiciones de la integración del personal de Área Mixta en la Entidad, tratándose, al menos, la adaptación de los puestos desconcentrados en su organigrama, la necesidad, en su caso, de la creación de nuevos puestos de trabajo, los horarios aplicados a los puestos de trabajo de la Entidad Estatal, la aplicación del teletrabajo en sus servicios periféricos y la adecuación del baremo de provisión de puestos de trabajo de la Entidad a los nuevos puestos incorporados por esta propuesta.

Madrid, a 26 de junio de 2023

Por la Administración	Por las organizaciones sindicales
	 CSIF
	 ACAIP_UGT
	 CCOO